



C I R C U L A R N O. 44/2015

Toluca de Lerdo, México, a 07 de diciembre de 2015.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se hace referencia a la Circular No. 26/2015, de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, informando lo siguiente:

FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

DICE:	DEBE DECIR:
PRIMERO: Se otorgan a las servidoras y los servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de México, hasta cinco días de asueto al año, adicionales a los periodos vacacionales legalmente previstos, para atender asuntos, relacionados con sus responsabilidades familiares, previo acuerdo con el superior jerárquico de su adscripción.	PRIMERO: Se otorgan a las servidoras y los servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de México, hasta cinco días de asueto al año, adicionales a los periodos vacacionales legalmente previstos, para atender asuntos, relacionados con sus responsabilidades familiares, previo acuerdo con el superior jerárquico de su adscripción, <u>conforme a los lineamientos que para tal efecto establezca el propio Consejo de la Judicatura:</u>
SEGUNDO: La Servidora o el Servidor Público deberá dar aviso a su superior, preferentemente con tres días de anticipación, a la fecha en la que tenga necesidad de ausentarse, quien hará manifiesta su conformidad mediante el reporte de incidencia correspondiente, la que deberá comunicar oportunamente a la Dirección de Personal, proveyendo las medidas necesarias respecto a la carga de trabajo y las funciones realizadas por el solicitante.	SEGUNDO: La Servidora o el Servidor Público deberá dar aviso a su superior, con tres días de anticipación, a la fecha en la que tenga necesidad de ausentarse, quien hará manifiesta su conformidad <u>por escrito y en los casos que proceda también hará</u> el reporte de incidencia correspondiente, <u>lo</u> que deberá comunicar oportunamente a la Dirección de Personal, proveyendo las medidas necesarias respecto a la carga de trabajo y las funciones realizadas por el solicitante.
CUARTO: Los cinco días al año que se señalan en este acuerdo son irrenunciables, y no se podrá hacer uso de ellos de forma consecutiva, ni se podrán usar más de dos en un mes, ni podrán ser previos o sucesivos a los periodos vacacionales ni días inhábiles que se establezcan por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el calendario oficial de labores. Los días que no se soliciten no serán acumulables.	CUARTO: Los cinco días al año que se señalan en este acuerdo son irrenunciables, y no se podrá hacer uso de ellos de forma consecutiva, ni se podrán usar más de dos en un mes, ni podrán ser previos o sucesivos a los periodos vacacionales, ni días inhábiles que se establezcan por el Pleno del Consejo de la Judicatura. Los días que no se soliciten no serán acumulables.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos conducentes. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado y en la página de Internet de esta Institución. Firma el Presidente Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, ante el Secretaria General de Acuerdos, Maestra en Ciencias Penales FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES, que da fe.

**A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES

SJMP/FCAP/eva.

**PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**